



SENTENCIA DEFINITIVA

(Anotación Marginal)

Aguascalientes, Aguascalientes, ***a nueve de abril de dos mil veintiuno.***

VISTOS, para dictar resolución en los autos del expediente número **0645/2021**, relativo a las diligencias de Jurisdicción Voluntaria de **anotación marginal** que promueve *********, misma que hoy se dicta, y;

CONSIDERANDO:

I.- El artículo 82 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, señala:

“Las sentencias deberán ser claras, precisas y congruentes con la demanda y su contestación con las demás pretensiones deducidas oportunamente en el pleito, condenando o absolviendo al demandado, y decidiendo todos los puntos litigiosos que hubieran sido objeto del debate. Cuando éstos hubieren sido varios se hará el pronunciamiento correspondiente a cada uno de ellos.

Quando el juicio se siga en rebeldía, deberán verificar de oficio, la existencia de los elementos para la procedencia de la acción”.

II.- Por escrito presentado con fecha *********, compareció ********* en su carácter de ********* de ********* - personalidad que acredita con el atestado de ********* respectivo y que obra a foja seis de los autos, cuyo valor probatorio es pleno, conforme a lo dispuesto por los artículos 281 y 341 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, al haber sido expedido por un servidor público en ejercicio de sus funciones-, a solicitar en vía de jurisdicción voluntaria mediante diligencias de información testimonial, la anotación marginal en el acta de nacimiento de su finado *********, en el sentido de que fue conocido social y familiarmente como *********, siendo que su nacimiento se registró con el primero de los nombres antes mencionados.

III.- En efecto, con los atestados expedidos por los Oficiales del Registro Civil residentes en ***** y ***** –ahora *****-, visibles a *fojas cinco y seis*, así como el certificado de defunción con número de folio ***** , visible a foja *quince y dieciséis de los autos*, el cual obra en copia certificada por el licenciado ***** , Notario Público número ***** del Estado, documento que tuvo a la vista en fecha ***** , documentales a las que se les concede valor probatorio pleno, en términos de lo dispuesto por los artículos 281 y 341 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, al haber sido expedidos por un servidor y fedatario público en ejercicio de sus funciones; de donde se advierte que en el atestado de nacimiento del ***** de la solicitante se plasmó el nombre del registrado como ***** , que nació en ***** , el ***** , siendo sus padres ***** y ***** asimismo, en el certificado de defunción del referido, se plasmó su nombre como ***** , en el acta inherente a su matrimonio se precisó como ***** , ahora, relacionando el contenido de dichos documentos, se advierte que coincide la edad que tenía al momento de contraer nupcias, así como el lugar de nacimiento del contrayente; por lo que respecta al certificado de defunción de referencia, se precisan la fecha y lugar de nacimiento del finado, los cuales coinciden con los de ***** -situación que es corroborada con el acta de nacimiento a que se ha hecho referencia con anterioridad-.

Asimismo, en el expediente obra copia simple de la credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral, de la que se advierte que ***** nació el ***** , documento que valorado en conjunto con el acta de nacimiento de ***** conforme a lo dispuesto por los artículos 281, 341 y 351 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, generan convicción en esta autoridad respecto a que ***** ha



sido conocido con dicho nombre y que se trata de una y la misma persona.

Por tanto, se acredita la pretensión de la solicitante en el sentido de que su difunto ***** fue conocido indistintamente con los nombres de *****.

Así mismo se dio la intervención legal correspondiente a la Agente del Ministerio Público adscrita a este juzgado, misma que manifestó no tener inconveniente en que se lleven a trámite las presentes diligencias.

IV.- Por lo anterior, se declaran procedentes las presentes diligencias de Jurisdicción Voluntaria y en términos de lo que ordena el artículo 133 del Código Civil del Estado, debe anotarse en el acta de nacimiento de ***** , inscrita en el libro ***** , acta número ***** , de la oficialía ***** , del Registro Civil residente en ***** , en fecha ***** , que el registrado fue conocido con los nombres de ***** , siendo una y la misma persona, **debiendo girarse el exhorto correspondiente.**

Por lo expuesto y fundado en los artículos 788 y 789 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, **se resuelve:**

PRIMERO.- Se declaran procedentes las presentes diligencias de Jurisdicción Voluntaria.

SEGUNDO.- Anótese marginalmente en el acta de nacimiento de ***** , inscrita en el libro ***** , acta número ***** , de la oficialía ***** , del Registro Civil residente en ***** , en fecha ***** , que el registrado fue conocido social y familiarmente también con los nombres de ***** , siendo una y la misma persona.

TERCERO.- Gírese atento exhorto al Juez Competente en ***** , para que en auxilio y por comisión de este Juzgado se sirva ordenar al Oficial del Registro Civil respectivo, a fin de que previo pago de los derechos correspondientes, anote marginalmente en la inscripción de nacimiento de ***** , que el

registrado fue conocido indistintamente como *********, y por ende se trata de una y la misma persona, anexándole para el efecto copias certificadas de la presente resolución y hecho lo anterior devuelva el exhorto, seguro de mi reciprocidad en casos análogos, facultando al Juez exhortado a efecto de que acuerde todas las promociones tendientes a la buena diligenciación del exhorto de mérito.

CUARTO.- Se ordena la devolución de los documentos originales que obran en autos, previa copia certificada y firma que de recibido se otorgue en autos.

QUINTO.- En términos de lo previsto en el artículo 73 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día trece de agosto de dos mil veinte, se ordena se proceda a la elaboración y publicación de la versión pública de la presente sentencia siguiendo lo establecido en los Lineamientos para la Elaboración de Versiones Públicas de Sentencias y Resoluciones dictadas por los Juzgados y Salas del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes.

SEXTO.- Notifíquese y cúmplase.

ASÍ, lo sentenció y firma la licenciada **VERÓNICA ZARAGOZA RAMÍREZ**, Jueza Sexto de lo Familiar del Estado, ante la licenciada **GLORIA PAULINA ROMERO DOMÍNGUEZ**, Secretaria de Acuerdos que autoriza.- Doy fe.

La presente resolución se publica en Lista de Acuerdos de fecha **doce de abril de dos mil veintiuno**, lo que hace constar la licenciada **GLORIA PAULINA ROMERO DOMÍNGUEZ**, Secretaria de Acuerdos de este juzgado.- Conste.

L`VZR/karec*



La licenciada **GLORIA PAULINA ROMERO DOMÍNGUEZ** Secretaria de Acuerdos y/o Estudio y Proyectos adscrita al Órgano Jurisdiccional, hago constar y certifico que este documento corresponde a una versión pública de la sentencia o resolución **0645/2021**, dictada en fecha **nueve de abril de dos mil veintiuno**, por la Jueza Sexto de lo Familiar en el Estado, consta de **5** fojas útiles. Versión pública elaborada de conformidad a lo previsto por los artículos 3 fracciones XII y XXV; 69 y 70 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como del trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, se suprimió el **nombre de las partes y demás datos generales como los relativos a sus atestados del registro civil**, información que se considera legalmente como confidencial o reservada por actualizarse lo señalado en los supuestos normativos en cita. Conste.”